

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004479

17 SET 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Orlando Riaño Niño con cédula de ciudadanía No. 79.458.499, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA., con matrícula mercantil No. 01855092 del 1 de diciembre de 2008, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad CDA BOGOTÁ LTDA., con matrícula mercantil No. 01855092 y NIT 900254447-3, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-050423-2 del 05 de agosto de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA."

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Orlando Riaño Niño.
- ✓ Estructura Organizacional de la Empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá sede Restrepo expedida el 3 de agosto de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. LC 09-2-0393 fechada 27 de mayo de 2009 expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá D.C.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 21-02-101001034, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No 6245 fechada 16 de septiembre de 2009, por la cual la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA., ubicado en la carrera 32 N° 19-27 SUR, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09071 del 30 de junio de 2009, expedido por VERIFYLAB con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección liviana y una línea de inspección de motos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA., con matrícula mercantil No. 01855092 del 1 de diciembre de 2008 y NIT 900254447-3, domiciliado en la carrera 32 N° 19-27 sur de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección liviana con una capacidad de revisión: línea para livianos: 4 vehículos por hora y una línea para motocicletas: 4 motos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTAD., como número de registro el código: **000110010009002544473**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA."

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
IVAN ENRIQUE BARRAGAN RUIZ	79436871	INGENIERO DE LINEA
SANDRA MILENA GALINDO RODRIGUEZ	1023862764	OPERARIO
ALEJANDRO OLARTE BONILLA	79703035	OPERARIO
RICARDO CALDERON SARMIENTO	79284687	OPERARIO
CARLOS OVIDIO PEREZ GONZÁLEZ	19310102	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA LIVIANA

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	VAMAG	08114830
FRENOMETRO	VAMAG	08114829
SONÓMETRO	BRUEL & KJAEN	2665750
ANALIZADOR DE GASES	BRAIN BEE	080904000228
PROBADOR DE SUSPENSION	VAMAG	200800486
OPACIMETRO	BRAIN BEE	080826001076
LUXOMETRO	TECNOLUX	0046

LINEA MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	08011
ANALIZADOR DE GASES 2 T	BRAIN BEE	060621000870
ANALIZADOR DE GASES 4 T	BRAIN BEE	080904000229
ELEVADOR DEMOTOCICLETAS	RAVAGLIORI	01210
LUXOMETRO	TECNOLUX	0047

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA. con NIT 900254447-3 domiciliado en la carrera 32 N° 19-27 sur de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, teléfono (1) 203 73 82.

RESOLUCIÓN NÚMERO

004479

17 SET 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BOGOTÁ LTDA."

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

17 SET 2009

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Subdirección de Tránsito. *[Signature]*
Revisó: María C. Bohórquez B.